NOTA DNCP/DNC/N° 26739/2016

Asunción, 20 de setiembre de 2016.

Señora
Lic. Sabrina Godoy Alarcón, *Directora.*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: Adenda N° 2 de la LCO N° 10/16 *"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS, HELADERAS, CONGELADORES, VENTILADORES Y OTROS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325299 EN FECHA (19/09/16). – ID N° 310751.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Si bien se ha dado respuesta, a lo observado en el punto 4 de la Nota DNCP/DNC/N° 26329/2016 de fecha 15 de setiembre de 2016, a través de la Adenda N° 2 en la cual se hace mención a los departamentos del interior del país donde deberán ser entregados los bienes, no obstante, consultamos a la convocante si no considera apropiado, ampliar la información relacionada a la entrega del 30% de los ítems del Lote N° 2, indicando los lugares y nombres específicos de los Parques Nacionales y Regionales de Pesca, a los efectos de brindar mayores detalles a los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Lilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

...///...

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU